



SIAPER

DECRETO D.A.S. N° 350

CHIGUAYANTE, 06 FEB 2015

VISTOS: La necesidad de contar con profesionales del área de la salud para otorgar atención oportuna a las consultas de la comuna de Chiguayante, administrado por esta Dirección de Salud; lo dispuesto en la Resolución 55 de la Contraloría General de la República; en el Art. 4 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Ley 19.378 de 1995, en el Art. 4 inc. 2º del Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, Ley 18.883 de 1989 y las atribuciones que me conceden los Arts. 12, 56 y 63 del D.F.L. N° 1 de Fecha 26 de Julio de 2006 que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

- DECRETO:** 1) Apruébase el Contrato Prestación de Servicios de fecha 26 de Enero de 2015 de Don(ña) MARIA JOSE SAEZ DEL RIO, Odontóloga, R.U.T. N° , para que cumpla la función específica de Cirujano Dentista, como parte de la ejecución, implementación de la Prórroga del Convenio Ges Odontologico Adulto, para la atención odontológica oportuna e integral a los pacientes que se le asignen, en el horario que desarrolle esta función en CESFAM Pinares, administrado por la Dirección de Salud, entre los días 26 de Enero de 2015 al 28 de Febrero de 2015.
- 2) En retribución de sus servicios, la I. Municipalidad de Chiguayante pagará a don(a) MARIA JOSE SAEZ DEL RIO, por concepto de honorarios la suma de \$ 508.800.- (quinientos ocho mil ochocientos pesos) brutos mensuales, suma que se pagará según la forma que se señala en el respectivo contrato a honorarios.
- 3) Déjese constancia que el Contrato de Prestación de Servicio con don(a) MARIA JOSE SAEZ DEL RIO, tiene vigencia a contar del 26 de Enero de 2015 al 28 de Febrero de 2015. Sin perjuicio de que este sea resuelto por el municipio en forma anticipada por necesidades del servicio.
- 4) Impútese el gasto correspondiente al ítem honorarios del Presupuesto de la Dirección de Administración de Salud del año 2015, en la parte correspondiente al Presupuesto de la I. Municipalidad de Chiguayante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.


ANDRÉS PARRA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL(S)


ROLANDO SAAVEDRA NEIRA
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Dirección De Control
- Secretaria Municipal
- Interesado (a)
- Enc. Convenios D.A.S.
- Finanzas D.A.S.
- Archivo D.A.S.



11 FEB 2015



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chiguayante, a 26 de enero de 2015, entre la I. Municipalidad de Chiguayante representada por el Alcalde (s) Sr. **ROLANDO ENRIQUE SAAVEDRA NEIRA**, R.U.T. ambos con domicilio en esta ciudad, para estos efectos, calle Orozimbo Barbosa 104, en adelante "La Municipalidad" y don(na) **MARÍA JOSÉ SAEZ DEL RIO**, Odontóloga, R.U.T. de nacionalidad chilena, domiciliada en se ha convenido el siguiente Contrato Prestación de Servicios a honorarios:

PRIMERO : Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Chiguayante, como parte de la ejecución, implementación de la prórroga del Convenio "**Convenio GES Odontológico Adulto**" de fecha 10 de febrero de 2014, sancionado por Decreto Alcaldicio DAS N° 125 de fecha 20 de enero de 2015, prorrogado hasta el día 31 de marzo de 2015, mediante Decreto Alcaldicio DAS N° 211, de fecha 23 de enero de 2015, contrata los servicios de don (a) **MARÍA JOSÉ SAEZ DEL RIO**, ya individualizado (a), para que se desempeñe en su calidad de **Cirujano Dentista** en el Centro de Salud Familiar (CESFAM) que se indica en la cláusula siguiente; y quien acepta el encargo conferido, obligándose a prestar atención odontológica oportuna e integral a los pacientes que se le asignen en el CESFAM respectivo y a cumplir las normas internas de funcionamiento del servicio correspondiente e instrucciones que imparta su director.

SEGUNDO : Los servicios contratados se realizarán en el **CESFAM PINARES** ubicado en calle La Marina 1295, comuna de Chiguayante, quedando bajo la responsabilidad del Director del centro de salud y/o referente odontológico de la Dirección de Salud Municipal y/o de quien cualquiera de éstos designe para la supervigilancia del cabal cumplimiento de las labores encomendadas, debiendo a su vez remitirse a la Dirección de Administración de Salud un informe mensual respecto del desempeño del profesional.

TERCERO : Don (a) **MARÍA JOSÉ SAEZ DEL RIO** deberá prestar los servicios encomendados en 20 horas semanales, en extensión horaria, jornada que se desglosa y verificará de lunes a viernes, de 17:00 a 20:12 horas, y 4 horas los días sábados, de preferencia en horario matutino, no obstante la implementación de un eventual sistema de turnos que el jefe o coordinador de servicio le asigne mensualmente de acuerdo a las necesidades del servicio, por las horas contratadas, quedando afecto/a al horario y al sistema de control de asistencia del personal que la Municipalidad determine. Sin perjuicio de lo que se expondrá a continuación en la cláusula quinta, si el prestador del servicio se ausenta de su jornada o abandona su puesto de labores, facultará a la Municipalidad para poner término inmediato y sin forma de juicio al presente contrato bastando para estos efectos la sola certificación de la ausencia o abandono por parte del jefe o coordinador e servicio.

CUARTO : En retribución por los servicios prestados, la Municipalidad pagará a don (a) **MARÍA JOSÉ SAEZ DEL RIO** la suma de \$ 508.800.- (quinientos ocho mil ochocientos pesos) brutos mensuales.

La suma señalada anteriormente no sufrirá alteraciones por causas de intereses o reajustes de ningún tipo durante la vigencia del presente contrato e incluye todos los impuestos correspondientes, los cuales serán retenidos y pagados directamente por la Municipalidad.

Asimismo, el guarismo signado se pagará mensualmente mediante cheque o en efectivo en las dependencias de la Dirección Administración de Salud de la I. Municipalidad de Chiguayante, los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación de servicios, previa presentación de Informe realizado y firmado por el Director del respectivo CESFAM conjuntamente con boleta de honorarios correspondiente debidamente visada por la departamento de Finanzas de la Dirección de Administración de Salud, y autorizado por el Director D.A.S.

QUINTO : El prestador del servicio podrá excusarse excepcionalmente de cumplir con su jornada y/o turno y de sus labores encomendadas, bajo la condición que se solicite por escrito autorización al jefe o coordinador del Servicio, con a lo menos tres de anticipación.

SEXTO : El presente contrato de prestación de servicios a honorarios es de plazo y rige desde 26 de enero hasta el 28 de febrero, ambos de 2015.-

SEPTIMO : Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa, y/o necesidades de buen servicio, enviando al domicilio consignado en el presente instrumento, un aviso escrito con a lo menos 3 días de anticipación. Las partes acuerdan que la Ilustre Municipalidad podrá poner término administrativamente, en forma anticipada, al presente contrato, si la labor encomendada no se ejecuta a satisfacción de esta Ilustre Municipalidad o su Dirección de Salud, o por razones de necesidad o conveniencia, sin que el/la contratado/a tenga derecho a reclamar indemnización alguna, de igual forma se procederá en caso de no dar estricto cumplimiento a lo previsto en las cláusulas cuarta y quinta del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que el/la contratado/a pudiere incurrir. En estos casos, el honorario pactado se reducirá al tiempo efectivamente trabajado.

OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Chiguayante y se someten a la jurisdicción de los tribunales de justicia de Chiguayante.

NOVENO : El presente contrato de prestación de servicios no constituye bajo ninguna circunstancia contrato de trabajo, ni generará obligaciones previsionales ni laborales de la I. Municipalidad para con el contratado.

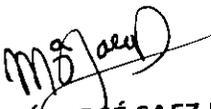
DÉCIMO : El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del interesado.

UNDÉCIMO : El nombramiento de don **ROLANDO ENRIQUE SAAVEDRA NEIRA**, como Administrador Municipal de la Municipalidad de Chiguayante, consta del Decreto Alcaldicio N° 1142 de fecha 17 de junio de 2014, y su personería para subrogar y actuar en representación de la I. Municipalidad de Chiguayante como Alcalde subrogante (s) procede por el solo Ministerio de la Ley, según lo dispuesto en el Artículo 77 de la Ley N°18.883.-

En señal de conformidad y previa lectura, firman



ROLANDO ENRIQUE SAAVEDRA NEIRA
ALCALDE (S)


MARÍA JOSÉ SAEZ DEL RÍO
R.U.T. 16.766.139-4

